



1 NÚMERO: 2014-9-01-11-P03378

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**
3 **SÁNCHEZ RODRÍGUEZ REFERSANZ C.A.- CAPITAL**

4 **SOCIAL: US\$800.00.-** En la ciudad de Guayaquil, Capital

5 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

6 día cuatro de octubre del dos mil catorce, ante mí, Doctor

7 **XAVIER RODAS GARCÉS**, Notario Titular Décimo Primero

8 del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a)

9 **RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, mayor de

10 edad, de estado civil soltero, de profesión economista, b)

11 **MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ ÁVALOS**, mayor de edad, de

12 estado civil divorciada, ejecutiva. Ambos comparecientes son

13 ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y

14 hábiles para contratar y obligarse, personas capaces para

15 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus

16 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe,

17 los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de

18 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y

19 resultados están bien instruidos, a la que proceden de una

20 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

21 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**

22 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo**

23 una por la cual conste la constitución de una **Compañía**

24 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

25 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES** Concurrerá a la

26 celebración de la presente escritura pública las siguientes

27 personas: **RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, mayor

28 de edad, de estado civil soltero, de profesión economista, y,

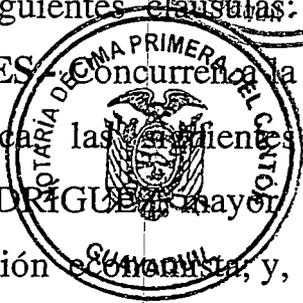


2.1.1

25/10/17

79027-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



[Handwritten signature]

1 MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ ÁVALOS, mayor de edad, de
2 estado civil divorciada, ejecutiva; ambos comparecientes son
3 ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y
4 hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
5 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
6 declaran que constituyen como en efecto lo hacen una compañía
7 anónima; la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley
8 de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las
9 partes, las normas del Código Civil y demás leyes conexas.
10 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
11 **TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
12 **OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El
13 nombre de la Compañía que se constituye es CONSTRUCTORA
14 SÁNCHEZ RODRÍGUEZ REFERSANZ C.A.- **ARTÍCULO**
15 **SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
16 Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.
17 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
18 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
19 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
20 legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:**
21 El objeto social de la Compañía será dedicarse a la actividad de
22 construcción en general, así como: Asesoría financiera y
23 comercial referente a la construcción, construcción de edificios;
24 construcción de carreteras y líneas de ferrocarril; construcción de
25 proyectos de servicios públicos; construcción de otras obras de
26 ingeniería civil; demolición y preparación del terreno;
27 instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para
28 Obras de construcción; terminación y acabado de edificios y



1 otras actividades especializadas de construcción. **ARTÍCULO**
 2 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de
 3 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
 4 escritura pública.- **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL.-**
 5 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y ACCIONES:** El capital
 6 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 7 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
 8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 9 América cada una, numeradas consecutivamente desde la cero
 10 cero cero uno a la ochocientos, inclusive.- **TÍTULO TERCERO**
 11 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**
 12 **ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la
 13 Compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
 14 administración al GERENTE y al PRESIDENTE. La
 15 representación legal, judicial y extrajudicial, les corresponderá al
 16 GERENTE y al PRESIDENTE, en forma individual. En los casos
 17 de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para
 18 actuar del GERENTE, será reemplazado por el PRESIDENTE y
 19 en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este
 20 último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta
 21 General designe al titular. El plazo de duración de los
 22 prenombrados Administradores será de cinco años, pudiendo ser
 23 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
 24 **CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de la
 25 Accionistas la realizará el GERENTE o el PRESIDENTE de la
 26 Compañía, mediante publicación en uno de los diarios de mayor
 27 circulación en el domicilio principal de la Compañía, conforme a
 28 la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de

Handwritten initials or signature marks.



1 aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se
2 contarán ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la
3 Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En cuanto a las clases de
4 Juntas, atribuciones de la Junta General de Accionistas, la Junta
5 Universal, el quórum de instalación, el quórum especial de
6 instalación, el quórum de decisión; se estará a lo dispuesto por la
7 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- NORMA**
8 **GENERAL:** EL GERENTE o el PRESIDENTE ejercerá todas las
9 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
10 Compañías.- **TÍTULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.-**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO.- COMISARIOS:** La Junta General de
12 Accionistas designará cada año, dos comisarios, un principal y un
13 suplente; quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
14 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
15 la administración y en interés de la Compañía.- **TÍTULO**
16 **QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL:** La
18 Compañía se disolverá y se liquidará, conforme se establece en la
19 sección décima segunda de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
20 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento: A) Que
22 pagarán íntegramente el capital suscrito en los montos y
23 porcentajes indicados en el cuadro de suscripción que se
24 agrega como habilitante; B) Que el monto del capital suscrito se
25 lo depositará en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre
26 de la Compañía, una vez que la Sociedad tenga
27 personalidad jurídica; y, C) Que se acredita la real y correcta
28 integración y pago del capital social. **CLÁUSULA QUINTA:**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 V4444V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ ALVAREZ RENE HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ AVALOS MONICA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-01-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



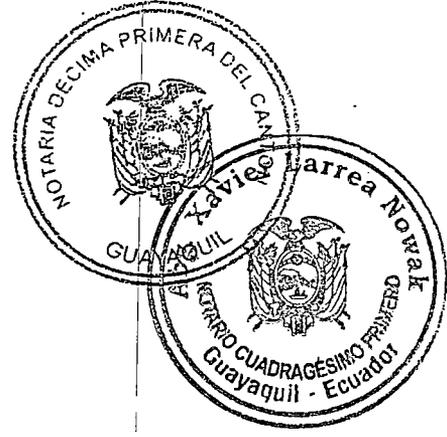
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 092410021-7
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL
 FEERES CORDERO
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEBRERO
 024
 024 - 0189
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 SANCHEZ RODRIGUEZ RENE FERNANDO
 0924100217
 CÉDULA
 GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI 3
 CANTÓN PARROQUIA 6
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al original que se me exhibió y que devolvi al interesado.
 Guayaquil, 4 de Octubre del 2014

[Handwritten initials]

Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero
 del Cantón Guayaquil



**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA
 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ REFERSANZ C.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR DE CADA ACCIÓN	No. de Acciones suscrita por cada accionista
RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	799,00	799,00	1,00	799
MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ ÁVALOS	1,00	1,00	1,00	001
TOTAL	\$800,00	\$800,00		\$00

René Sánchez R.
 RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
 C.C. No. 092410021-7

Mónica Rodríguez
 MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ ÁVALOS
 C.C. No. 090951448-1





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7669707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0922887443 MARMOL ORBE ENRIQUE JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ REFERSANZ C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2014 8:12:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SJEP85 a nuestro sitio Web Institucional
http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**ESPACIO EN
BLANCO**





- 3 -

1 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
2 periodos señalados en el Artículo Sexto del Estatuto, se
3 designan como GERENTE de la Compañía al señor RENÉ
4 FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; y, como PRESIDENTE
5 de la Sociedad, la señora MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ
6 ÁVALOS, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA Los
7 contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos
8 en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la
9 Ley y a la Constitución de la República. En todo lo no
10 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
11 de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia
12 entre los accionistas y administradores de la Compañía, las
13 partes podrán someterse al procedimiento de Mediación,
14 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación,
15 ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
16 Compañías.- Agregue Usted Señor Notario las demás
17 cláusulas de Ley.- Firmado.- Firma legible Juan Carlos
18 Hernández matrícula número cero nueve - dos mil trece-
19 cuatrocientos cincuenta y nueve del Foro de Abogados del
20 Guayas. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura
21 pública con todo su valor legal, conjuntamente con los
22 documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes
23 la aceptan en todas sus partes.- Yo, el Notario,
24 que, después de haber sido leída en clara y alta voz,
25 toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la
26 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
27 ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
28 acto.-



Handwritten signatures and initials, including a large 'Ch' and another signature.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

René Sánchez Rodríguez

RENÉ FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

C.C. 092410021-7

CERT. VOT: 024-0189

Mónica María Rodríguez Ávalos

MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ ÁVALOS

C.C. 090951448-1

CERT. VOT: 027-0084

EL NOTARIO

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, numero, **2014-09-01-11-P03378**, en nueve fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los cuatro días del mes de Octubre del dos mil catorce.



EL NOTARIO

XAVIER RODAS GARCÉS



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.294
FECHA DE REPERTORIO:21/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:11:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA SANCHEZ RODRIGUEZ REFERSANZ C.A.**, de fojas **119.381 a 119.399**, Registro Mercantil número **5.139**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA SANCHEZ RODRIGUEZ REFERSANZ C.A.**, a favor de **RENE FERNANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, de fojas **51.379 a 51.381**, Registro de Nombramientos número **16.657**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

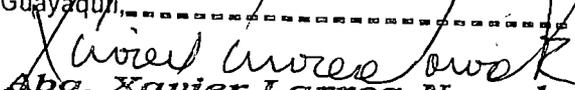
Guayaquil, 09 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Once fojas
"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de ~~ONE~~ *once* fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, *25 OCT 2014*

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1021258